

Nº PUNTO	X (m)	Y (m)
297I	451322,84	4114982,82
298I1	451316,83	4114944,95
298I2	451316,07	4114942,99
298I3	451314,57	4114941,52
299I	451294,17	4114928,53
300I	451271,10	4114865,04
301I	451277,38	4114786,26
302I	451276,62	4114746,40
303I	451281,34	4114710,21
304I	451291,98	4114666,08
305I	451295,44	4114635,38
306I	451303,75	4114599,35
307I	451301,21	4114578,99
308I	451323,43	4114545,62
309I	451328,18	4114514,13
310I	451320,27	4114482,33
311I	451325,42	4114460,62
312I	451308,51	4114426,32
313I	451274,99	4114402,85

RESOLUCION de 18 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Villaviciosa», en el tramo que va desde su inicio en el núcleo urbano de Posadas, hasta el cruce con la Cañada Real Soriana, en el término municipal de Posadas, provincia de Córdoba (VP 056/03).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Villaviciosa», en el tramo que va desde su inicio en el núcleo urbano de Posadas, hasta el cruce con la Cañada Real Soriana, en el término municipal de Posadas, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Villaviciosa», en el término municipal de Posadas, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de octubre de 1957.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 11 de febrero de 2003, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Villaviciosa», en el término municipal de Posadas, provincia de Córdoba, por conformar la citada vía pecuaria la Ruta Posadas-Hornachuelos, en la provincia de Córdoba y enlazando con la Cañada Real Soriana en Posadas y Hornachuelos.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 20 de mayo de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 51, de fecha 10 de abril de 2003.

En el acto de apeo no se formulan alegaciones por parte de los asistentes al mismo.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y

colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 130, de fecha 1 de octubre de 2003.

Quinto. A la proposición de deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 24 de mayo de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Villaviciosa», en el término municipal de Posadas, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de octubre de 1957, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 25 de febrero de 1958, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 2 de febrero de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

R E S U E L V O

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Villaviciosa», en el tramo que va desde su inicio en el núcleo urbano de Posadas, hasta el cruce con la Cañada Real Soriana, en el término municipal de Posadas, provincia de Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 874,12 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Posadas, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 874,12 metros,

la superficie deslindada es de 18.262,02 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de Villaviciosa», en el tramo que va desde su inicio en el núcleo urbano de Posadas hasta el cruce con la Cañada Real Soriana, que linda Al Norte: con la Cañada Real Soriana. Al Sur: con el núcleo urbano de Posadas. Al Este: con fincas de Zona Urbana; Desconocido; Baena Reyes, José; Baena Sandoval, José y Consejería de Agricultura y Pesca (IARA). Al Oeste: con fincas de Moreno Siles, José María; Estado Ministerio de Fomento; Ayuntamiento de Posadas; Estado Ministerio de Fomento; Compañía Cordobesa de Renta, S.A.; Fundación Francisco Benavides; Estado Ministerio de Fomento; Becerra Sánchez, Josefa y Consejería de Agricultura y Pesca (IARA).»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 18 de julio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 18 DE JULIO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE VILLAVICIOSA», EN EL TRAMO QUE VA DESDE SU INICIO EN EL NUCLEO URBANO DE POSADAS, HASTA EL CRUCE CON LA CAÑADA REAL SORIANA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE POSADAS, PROVINCIA DE CORDOBA (EXPT. VP 056/03)

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE VILLAVICIOSA» T.M. POSADAS

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1D	314674,1884	4186420,0882	11	314636,0822	4186391,6695
2D	314685,1132	4186441,3305	21	314666,8631	4186451,5205
3D	314745,2922	4186540,9431	31	314727,2816	4186551,5296
4D	314760,5012	4186567,5466	41	314742,1491	4186577,5359
5D	314788,3884	4186621,4295	51	314769,7406	4186630,8473
6D	314818,9178	4186683,4010	61	314800,0697	4186692,4122
7D	314872,6804	4186799,3389	71	314853,6951	4186808,0541
8D	314929,9737	4186925,4255	81	314910,7315	4186933,5755
9D	314953,5586	4186985,3817	91	314933,1541	4186990,5768
10D	314959,4068	4187032,3608	101	314938,5244	4187033,7170
11D	314959,7480	4187090,5852	111	314938,8603	4187091,0316
12D	314963,150	4187182,8000	121	314942,3277	4187185,0215
13D	314966,8512	4187203,6477	131	314946,7015	4187209,6580
14D	314967,3209	4187204,7462	141	314949,6824	4187216,6294

RESOLUCION de 4 de agosto de 2006, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se notifica a los interesados la exposición del listado de incidencias de las solicitudes de subvenciones correspondientes a la convocatoria 2006 de ayudas para la Prevención y Control de los Incendios Forestales así como el plazo de subsanación.

Examinadas las solicitudes al amparo de la Orden de 9 de mayo de 2006 (BOJA núm. 103, de 31 de mayo de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para Prevención y Control de los Incendios Forestales para el año 2006, de acuerdo con los artículos 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 9.2 2544/2001 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001) y conforme a los artículos 14.2 y 16 de la citada Orden, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Se notifica a los interesados que se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Medio Ambiente correspondiente, el Acuerdo de esta Dirección General de 3 de agosto de 2006, por el que se aprueba el Listado de Incidencias de las solicitudes de Ayudas para la Prevención y Control de los Incendios Forestales, convocadas por Orden de 9 de mayo de 2006, de esta Consejería (BOJA núm. 103, de 31 de mayo), en el que se relacionan los peticionarios de subvenciones cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Asimismo, esta información está disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Segundo. Conforme a los artículos 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 14.2 de la Orden de 9 de mayo de 2006, citadas, los interesados disponen de un plazo de 10 días hábiles computados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el examen de los expedientes y la subsanación en su caso de las incidencias, advirtiéndoles de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa Resolución.

Sevilla, 4 de agosto de 2006.- El Director General, José Guirado Romero.